



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Declaración, patrimonial, fiscal, vacantes, personas servidoras públicas



Denuncia

Incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 121 fracción XIII de la *Ley de Transparencia*, sobre la publicación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de personas servidoras públicas y colaboradoras.



Informe del *sujeto obligado*

El *sujeto obligado* no remitió informe justificado alguno.



Conclusión del dictamen de evaluación

El *sujeto obligado* cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, tanto en la *plataforma* como en su portal de internet.



Estudio del Caso

De conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizado por este *Instituto*, se advierte que la información denunciada se encuentra debidamente actualizada tanto en la *plataforma* como en el portal de internet respectivo, para el tercer trimestre de 2022.

Destacando que los *Lineamientos* establecen que se deben publicar las declaraciones que presentan todas las personas servidoras públicas, integrantes del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, mismo que en el caso concreto, incluye registros de las plazas vacantes, lo que genera la discrepancia mencionada por la parte denunciante en su escrito inicial.



Determinación tomada por el Pleno

La denuncia es **INFUNDADA**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.307/2022

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA
Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintitrés.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente al tercer trimestre de 2022, por parte de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de *sujeto obligado*.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Denuncia.	3
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Procedencia.	6
TERCERO. Hechos y pruebas.	6
CUARTO. Estudio de fondo.	7
RESUELVE	10

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Alcaldía Milpa Alta

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Denuncia.**

1.1 Presentación. El cinco de diciembre de dos mil veintidós¹, la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* recibió un correo electrónico por medio del cual se presentó una denuncia por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

“En la página de transparencia de la Alcaldía Milpa Alta no se presentan las declaraciones actualizadas de los servidores públicos adscritos. En la base de datos en archivo Excel presentada como sustento a la fracción XIII que detalla: “la Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados...”, se contabiliza 178 servidores públicos, sin embargo, en el enlace (<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=3&idanio=32&anio=2022#>) para poder acceder a dicha información sólo cuenta con 145 declaraciones. De lo anterior se observa una diferencia de 25 declaraciones de servidores públicos (8 se encuentran como vacantes) que no se encuentran exhibidos como lo señala la fracción citada. Además los servidores públicos que se presentan en la base de datos (Excel) y en el enlace sólo se ubicaron 21 servidores que

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

coinciden en ambas fuentes. En el archi adjunto se observa la diferencia, así como los servidores públicos que coinciden (subrayados en amarillo), los puestos vacantes (subrayado en color naranja) y los restantes, servidores públicos que no aparecen en la liga citada. Por lo que aún hay declaraciones de servidores públicos que no se encuentran publicados.”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIII_Declaraciones de situación patrimonial	A121Fr13_Declaraciones-de-Situación-patrimonial-de	2022	3er trimestre

1.2 Turno. El mismo cinco de diciembre, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.307/2022.

1.3 Admisión. El trece de diciembre², con fundamento en los artículos 155, 156 Y 157 de la *Ley de Transparencia*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía prelucido su derecho para hacerlo.

Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4 Dictamen de evaluación. El veintiuno de diciembre, se recibió el oficio MX09.INFOCDF/DEAEE/2.10.1A/680/2022 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

“1. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el catorce de diciembre del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía correo electrónico.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Milpa Alta en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/PortalTransparencia/#gsc.tab=0>

De la verificación realizada al portal de transparencia de la Alcaldía Milpa Alta se advierte que cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

...

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Milpa Alta cumple con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es importante mencionar que del texto de la denuncia se desprende que, la persona denunciante observó inconsistencias en el número de denuncias publicadas lo cual se puede deber a que en el trimestre 1 y 2 de cada año se publica la información de las declaraciones de correspondientes a dos ejercicios anteriores y en los trimestres 3 y 4 se publican las declaraciones del ejercicio inmediato anterior que las personas servidoras públicas presentan entre marzo y mayo.

Finalmente se señala que, los Lineamientos establecen que se deben publicar las declaraciones que presentan todas las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, para el caso que nos ocupa se advirtió que la Alcaldía Milpa Alta incluye en sus registros las plazas vacantes, por tal motivo se sugiere al sujeto obligado omita la publicación de dichos registros ya que esto genera confusión en la consulta.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- ❖ En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Milpa Alta en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/PortalTransparencia/#gsc.tab=0>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referidas en la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, señaladas en el presente dictamen.”*

1.5 Cierre de instrucción. El nueve de diciembre, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación respectivo, y al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación, a efecto de estar en posibilidad de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Procedencia. Al emitir el acuerdo de admisión de cuatro de abril, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la Ley de Transparencia. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos. Los hechos denunciados consisten en la falta de “declaraciones actualizadas” de personas servidoras públicas adscritas en el portal del *sujeto obligado*, así como en las discrepancias entre el número de declaraciones patrimoniales de intereses y fiscal con la cantidad de personas servidoras públicas listadas.

II. Pruebas.

a) La *parte denunciante* no aportó elementos probatorios para soportar su dicho;

- b) El **sujeto obligado**, no remitió informe justificado alguno, y
- c) El **Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas** del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación** de este *Instituto*, por medio del cual se determinó que el *sujeto obligado* **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* en la Plataforma Nacional de Transparencia (*plataforma*) y su portal de internet.

III. Valoración de las pruebas. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con la publicación de declaraciones actualizadas de las personas servidoras públicas adscritas, en su portal y existían discrepancias entre el número de declaraciones patrimoniales de intereses y fiscal alojadas en esta, con la cantidad de personas servidoras públicas listadas.

Como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluyó que el *sujeto obligado*, cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* correspondiente al tercer trimestre de 2022, tanto en su en su portal de internet como en la *plataforma*, precisando además que los *Lineamientos* establecen que se deben publicar las

declaraciones que presentan todas las personas servidoras públicas, integrantes del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, mismo que en el caso concreto, incluye registros de las plazas vacantes, lo que genera la discrepancia mencionada por la parte denunciante en su escrito inicial.

Al respecto, se advierte que, para tener por cumplidas las obligaciones contenidas en el artículo 121 fracción XIII de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* debe publicar y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, sitios de internet y de la *plataforma*, la información, documentos y políticas relacionadas con la Versión pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradoras que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Información que, de conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, se encuentra debidamente actualizada en la *Plataforma* y portal de internet institucional respectivo, correspondientes al tercer trimestre del 2022, como se advierte a continuación:

Imágenes representativas de la verificación realizada a la *plataforma* y portal institucional

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
2	Declaraciones de situación patrimonial			A121Fr13_Declaraciones-de-Situación-patrimonial-de					
3									
6									
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de ac	
8	035B0E3ACD10D6E21D88276C221AC584	2022	01/07/2022	30/09/2022	Personal de confianza	23	Lider Coordinador de Proyectos "A"	LCP de Acompañamiento Contable	
9	44DC74F3E5755E0957675D4254ABE12F	2022	01/07/2022	30/09/2022	Personal de confianza	23	Lider Coordinador de Proyectos "A"	LCP de Acompañamiento legal	
10	70645C06FC64CDB914875646C1724945	2022	01/07/2022	30/09/2022	Personal de confianza	29	Subdirector "A"	Subdireccion de Atencion al Emprendedor	
11	A2DE818B17212185E605BC0CDA1AD308	2022	01/07/2022	30/09/2022	Personal de confianza	23	Lider Coordinador de Proyectos "A"	LCP Sustentables	
	26871D808EEF2F173154636AC57DD6DA	2022	01/07/2022	30/09/2022	Personal de confianza	29	Subdirector "A"	Subdireccion de Turismo	

Tabla Campos						
Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Intereses	
Bianca Estela	Soriano	Cabello	Inicio	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=1&idanio=32&anio=2022#	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=2&idanio=32&anio=2022#	
Mario	Sanchez	Amado	Inicio	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=1&idanio=32&anio=2022#	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=2&idanio=32&anio=2022#	
Geovani Emmanuel	Garcia	Jimenez	Inicio	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=1&idanio=32&anio=2022#	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=2&idanio=32&anio=2022#	
Arisbe karina	Cedillo	Rentería	Inicio	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=1&idanio=32&anio=2022#	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=2&idanio=32&anio=2022#	
Enrique	Garcia	Huerta	Inicio	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=1&idanio=32&anio=2022#	http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Delegaciones.php?opt=2&idanio=32&anio=2022#	

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación del pues...	Denominación del cargo	Área de adscripción
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAM...	J.U.D. DE SOPORTE TÉCNICO DIRECCIÓN DE ALCALDI...	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAM...	J.U.D. DE DEPORTES Y REDESDIRECCIÓN DE ALCALDI...	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	691	CONCEJAL	CONCEJAL DE ALCALDIA "G"	CONCEJAL
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor(a) público(a)	691	CONCEJAL	CONCEJAL DE ALCALDIA "D"	CONCEJAL
2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) público(a)	25	Jefe de Unidad Departamen...	J.U.D de Verificación de Co... Subdirección de Verific...	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) público(a)	23	Lider Coordinador de Proye...	LCP de Verificación y Subst... Subdirección de Verific...	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) público(a)	29	Subdirector "A"	Subdirección de Verificac...	Subdirección de Verific...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Servidor(a) público(a)	25	Jefe de Unidad Departamen...	J.U.D. de Calificación e Infr...	Subdirección de Verific...

INFORMACIÓN PÚBLICA 

Ver campos relevantes

Nombre(s) del(la) servid...	Primer apellido del(la) s...	Segundo apellido del(la)...	Modalidad de la Declarar...	Hipervínculo a la versió...	Hipervínculo a la versió...	Hipervínculo a la versió...	Área(s) res...
ADRIANA KARINA	QUINTERO	GONZALEZ	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	DIRECCION GI
EVELIN JANETH	MARTINEZ	NORIA	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	DIRECCION GI
VERONICA JAZMIN	LINARES	BURGOS	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	DIRECCO
MARIA TERESA	CAMPUZANO	MENDOZA	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	DIRECCO
Alejandro	Manzanares	Ramirez	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Direccion C
Abel	Venegas	Flores	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Direccion Gen
Claudia Isela	Alvarado	Covarrubias	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Direccion Gen
Clara Guadalupe	Torres	Rosas	Inicio	Consulta la información	Consulta la información	Consulta la información	Direccion Gen

En tal virtud, es posible afirmar que el *sujeto obligado* denunciado **cumple** con la publicación de la información que corresponde a sus obligaciones de Transparencia comunes contenidas en el artículo 121 fracción XIII de la *Ley de Transparencia*, relativa a la publicación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradoras correspondientes al tercer trimestre de 2022, tanto en la *plataforma* como en su portal institucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó que la denuncia es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el once de enero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**